

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00854 Ejecutivo de COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR “COOFIPOPULAR” en contra de LUZ PATRICIA VALDERRAMA MURCIA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP y 709 del Código de Comercio, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR “COOFIPOPULAR”** y en contra de **LUZ PATRICIA VALDERRAMA MURCIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 238435

- 1.1. Por la suma de \$37`617.612 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por la suma de \$492.807 M/cte, por concepto de intereses de plazo, liquidados hasta el 31 de julio de 2022.
- 1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., desde el 1 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **BLANCA IDALID PABÓN DE VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.226.006, portadora de la tarjeta profesional No. 36.464 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 04 Hoy 18 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

